

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA SUBVENCIÓN A LA
ASOCIACION DEPORTIVA EL
CARBON LOTA BAJO.-**

LOTA, 17 de Enero de 2017.-

DECRETO N° 57.-/

Vistos:

Proyecto de subvención presentado por la organización "Asociación de Fútbol El Carbón de Lota, Certificado 625 de 22/09/2016 de Secretaría municipal (S) que da cuenta del acuerdo del Concejo en orden a otorgar la subvención; Certificado 771 del 15/12/2016, de Secretario Municipal, que certifica que la organización tiene personalidad jurídica vigente y se encuentra inscrita en el registro municipal de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; D.A. N° 2.191 de 16/12/2016 que aprobaba la subvención y que no se cursara por observación formulada por Directora de Control (S); Ord. 07 de 06/01/2017 de Directora de Control por el cual observa decreto 2.191 mencionado; Of. 005/2017 de 11/01/2017 de Asociación Deportiva El Carbón Lota Bajo por el cual solicita cambio de ítem y acompaña cotización; Certificado 21 de Secretario Municipal de 17/01/2017 que da cuenta de la aprobación del Concejo Municipal; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Proyecto de Subvención Municipal a la Organización "Asociación de Fútbol El Carbón de Lota" por la suma de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos), que se pagarán de una sola vez.-

2.- La referida subvención se destinará a cubrir gastos de Implementación de Mobiliario de la sede de la Asociación deportiva El carbón de Lota Bajo e implementación deportiva para la asociación, conforme a detalle individualizado en el proyecto y en la cotización acompañada al Of. 005/2017;

3.- Formalícese el convenio de otorgamiento de la subvención en virtud del artículo 15 de la Ordenanza;

4.- De los fondos entregados, deberán rendir cuenta documentada al Depto. de Administración y Finanzas de esta Corporación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal, esto es, 30 días para la ejecución y luego 5 días hábiles para la rendición de cuentas;

5.- Los gastos que origine el presente compromiso se girarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004, denominada "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



VºBº DIRECCION DE CONTROL

Distribución:

- DAF
 - Egresos
 - Secplan
 - DAF
 - Direc. de Control
 - Interesados
 - archivo
- MGVV/JMAB/jmab.-



CONVENIO DE SUBVENCIÓN

(Decreto Alcaldicio N° 57 de 17/01/2017)

EN LOTA, a 17 de Enero de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT. 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Mauricio Velásquez Valenzuela, ambos domiciliados en Lota, Pedro Aguirre Cerda 302 y la organización "ASOCIACION DE FUTBOL EL CARBON DE LOTA" representada por su Presidente Sr (a). FELIPE NEIRA HERNANDEZ, RUT. N° ambos domiciliados en CAUPOLICAN 02 LOTA, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: De conformidad al Título IV de la Ordenanza de Subvenciones, relativo a los convenios, se establece que a la institución beneficiada se le entregará en una sola cuota la suma total de \$ **7.000.000.-** (Siete millones de pesos);

SEGUNDO: El gasto de dicha suma de dinero sólo se podrá justificar con la documentación que acredite los gastos para los cuales fueron girados los dineros, no pudiendo invertir en otros ítems. La referida subvención se destinará para cubrir gastos de "IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO DE LA SEDE E IMPLEMENTACION DEPORTIVA", conforme al detalle individualizado en el proyecto que se aprueba y en la cotización que se acompaña con la solicitud de cambio de ítem.

TERCERO: Girados los dineros, la institución beneficiada tendrá 30 días para ejecutar el proyecto y deberá rendir cuenta dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la ejecución. En caso de que ello no fuere posible, deberá informar oportunamente al Municipio. En este caso deberán devolverse los dineros no gastados o los dineros invertidos en conceptos distintos para los cuales fueron girados.-

CUARTO: Dicha rendición de cuentas se debe efectuar en un formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando la documentación original (facturas), que respalden los gastos efectuados. Todo gasto que sea superior a 1 UTM deberá justificarse con facturas válidamente emitidas, mientras que los inferiores a dicho gasto podrán acreditarse con boletas en que se indique el detalle de la compra.

QUINTO: La no rendición de cuentas efectuada en forma oportuna dará derecho a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan para obtener la cobranza de lo adeudado, y suspenderá el otorgamiento de cualquier otra subvención.

SEXTO: Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, y prorrogan su competencia a los tribunales de dicha ciudad.-

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del beneficiado.-

En comprobante y previa lectura se ratifican y firman.-



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE


FELIPE NEIRA HERNANDEZ

EMYT/emyt.-

Distribución:

- DAF
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivos

